

29 de marzo de 2007

**Conclusiones del VII Encuentro Europeo de
Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas
Protegidas y Especialidades Tradicionales
Garantizadas**

1. El reconocimiento de los productos europeos amparados bajo DOP, ITG y ETG ha de estar garantizado fuera de las fronteras de la UE, igual que los productos de países terceros que entren en territorio comunitario. El nuevo reglamento europeo modifica las denominaciones permitiendo a los países terceros proteger sus marcas dentro de la UE sin necesidad de certificarse de acuerdo a sistemas tan exigentes como el europeo. La UE debe ser firme en la defensa del modelo europeo de denominaciones y, por supuesto, mantener el principio de igualdad en las exigencias de certificación para los productos de dentro de la UE y de países terceros.
2. La corresponsabilidad que se le exige ahora, con la nueva normativa comunitaria referente al trámite de inscripción de nuevas marcas, debería traducirse en una mayor agilidad de los plazos para conseguir la autorización de dicha inscripción.
3. El desarrollo de los productos amparados ha de conllevar una promoción e información paralela y dirigida al consumidor final sobre los beneficios que aportan estos sistemas en las materias de: Medio Ambiente, Calidad, Seguridad Alimentaria, vínculo al territorio y desarrollo rural.

4. Los nuevos reglamentos europeos sobre trazabilidad y el más reciente “paquete de higiene” han propiciado unas mayores garantías en seguridad a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluyendo por primera vez al sector productor. Estas nuevas exigencias al sector productor debieran ser percibidas por el mismo como un instrumento más de competitividad de sus producciones frente a las de terceros países. Para ello, la UE debe acompañar a las nuevas exigencias en materia de seguridad alimentaria que debe asumir el sector productor con medidas de promoción de nuestros productos que valoricen los mismos, transmitiendo sus ventajas al consumidor final e incrementando su competitividad.
5. Las nuevas exigencias en materia de higiene están obligando a poner en marcha un nuevo sistema de relación entre los proveedores y la distribución. Las certificaciones de calidad, entre las que se encuentran las DOP, IGP, ETG, deberían ser asumidas por los agentes de la distribución en el sentido de unificar los requisitos exigidos por las grandes cadenas y adaptarlos a una norma única con el fin de facilitar a los productores su presencia en todos los mercados.
6. La introducción de la nanotecnología en los procesos llevados a cabo en la industria agroalimentaria puede suponer una revolución en cuanto al seguimiento de los procesos de producción, transformación y distribución, que no sólo va a revertir desde el punto de vista de la seguridad alimentaria, sino también en lo que se refiere a una mayor calidad de los productos que llegan al consumidor final. Europa debiera ser pionera en la implantación de estos novedosos sistemas, ya que con ello se conseguiría un nuevo elemento diferenciador de nuestros productos. Para ello, deben

buscarse canales de comunicación y relación entre los agentes implicados en la investigación de estos sistemas (Empresas de tecnología, Universidades) y los agentes económicos que participan desde la producción hasta la distribución.

**Para más información, Gabinete de Prensa Salical-Tecnosalical 2007.
Tel 941 44 45 24/ 941 44 45 26. Fax 941 45 22 84.*